



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE Nº 2
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL
PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2015

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha:
Consejo de Gobierno Insular: Fecha:
Acuerdo Plenario: Fecha:
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha:
Anuncio en BOP nº aprobación inicial: Fecha:
Finalización período exposición al público y reclamaciones:
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha:
Anuncio en BOP nº
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor:
SICAP fecha:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

DECRETO: Vista la propuesta del Consejero Delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 27 de febrero pasado, para habilitar crédito extraordinario y dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la operación de compra de un vehículo para el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante una operación de leasing financiero, en lugar de la prevista inicialmente como arrendamiento de elementos de transporte, por estimarlo más beneficioso para el servicio; Vista la propuesta del Consejero Delegado del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, de fecha de 25 de febrero pasado, para habilitar crédito extraordinario y dar cobertura presupuestaria a los gastos de una subvención nominativa a SODEPAL al objeto de desarrollar el proyecto denominado Punto de Atención al Emprendedor (PAE); Vista la propuesta del Consejero Delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 13 de marzo pasado, para habilitar crédito extraordinario y dar cobertura presupuestaria para la instalación de maquinaria y el establecimiento de una carnicería en el Mercadillo Municipal de Breña Alta, para fomentar la comercialización de productos locales, tratándose de gastos que deben realizarse en el presente ejercicio y en virtud de las atribuciones que me otorgan los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015,

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente **expediente nº: 2 de concesión de créditos extraordinarios**, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, sometiéndose primero al Consejo de Gobierno Insular, según dispone el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, y posteriormente a la aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Anselmo Fco. Pestana Padrón

Concepción Inés Pérez Riverol



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE Nº 2 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015.

Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 2 en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, financiado con los siguientes recursos: mediante anulaciones y/o bajas de créditos no comprometidos en otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas por un importe de **68.274,67 €**, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo los gastos siguientes:

- Gastos financieros con destino a: financiar los intereses por operaciones de arrendamiento financiero “leasing” de un vehículo para el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por un importe total de **397,65 €**.
- Transferencias corrientes con destino a: financiar subvención nominativa a SODEPAL al objeto de desarrollar el proyecto denominado Punto de Atención al Emprendedor (PAE), por un importe total de **40.629,50 €**.
- Inversiones reales con destino a: financiar las cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero “leasing” de un vehículo para el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por un importe total de **4.247,52 €**.
- Transferencias de capital con destino a: financiar subvenciones al Ayuntamiento de Breña Alta para la adquisición e instalación de maquinaria de carnicería para el Mercadillo y a Cooperativas Próteas de La Palma para adquisición e instalación de maquinaria para manipulación de próteas, por un importe total de **23.000,00 €**.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de este Cabildo, propongo su aprobación al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno Corporativo, para lo cual se presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: **Concesión de créditos extraordinarios.**

2.- Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
241.449.00	SUBV. SODEPAL PROYECTO PUNTO ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR	40.629,50 €
410.648.00	CUOTA LEASING VEHÍCULO AGRICULTURA	4.247,52 €
410.358.00	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS VEHÍCULO	397,65 €
419.762.01	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA DE CARNICERÍA EN EL MERCADILLO	8.000,00 €
419.762.02	SUBVENCIÓN COOPERATIVAS PRÓTEAS DE LA PALMA PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA MANIPULACIÓN DE PRÓTEAS	15.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		68.274,67 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 68.274,67 €

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **68.274,67 €**.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 68.274,67 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dicha finalidad en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En S/C de La Palma, a 23 de marzo de 2015.

EL PRESIDENTE ,

Anselmo Fco. Pestana Padrón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de crédito extraordinario, no existe el crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del Presupuesto para el ejercicio de 2015.

Que el presente expediente nº 2 de Concesión de Créditos Extraordinarios se financia mediante:

- 1) **Anulaciones y/o bajas de créditos** de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **68.274,67 €**.

Que dentro del vigente Presupuesto para el ejercicio 2015, el crédito de las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no ha sido comprometido, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que está destinado, según certificación de la Consejera Delegada de Hacienda.

Igualmente, se hace constar que no se relaciona crédito de aplicaciones presupuestarias compensadas con ingresos finalistas, así como que los créditos de las referidas aplicaciones, en el importe que se pretende aminorar, son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Las anulaciones y/o bajas de créditos son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC nº
241.227.07	CONV. ENCOMIENDA FOMENTO DE LA EMPRENDURÍA	40.629,50 €	2015000005518
410.204.00	ARRENDAMIENTO ELEMENTO DE TRANSPORTE	4.645,17 €	2015000005517
412.627.04	OTRAS INVERSIONES	15.000,00 €	2015000006680
419.789.00	SUBVENCIÓN/CONVENIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	8.000,00 €	2015000006679
TOTAL		68.274,67 €	

Y, para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la Excmo. Sr. Presidente Acctal. D. Anselmo Fco. Pestana Padrón, en Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

Vº Bº
EI PRESIDENTE,



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

D^a Elena Álvarez Simón, Consejera de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

CERTIFICO: Que consultados los Jefes de Servicio, así como los Consejeros Delegados responsables de las áreas a que corresponden las aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se anula o aminora para financiar el **expediente número 2 de concesión de créditos extraordinarios**, las bajas propuestas no perjudican a los servicios a que está destinado inicialmente dicho crédito –como así consta en las propias solicitudes del presente expediente-

Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se anulan o minoran son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC n°
241.227.07	CONV. ENCOMIENDA FOMENTO DE LA EMPRENDURÍA	40.629,50 €	2015000005518
410.204.00	ARRENDAMIENTO ELEMENTO DE TRANSPORTE	4.645,17 €	2015000005517
412.627.04	OTRAS INVERSIONES	15.000,00 €	2015000006680
419.789.00	SUBVENCIÓN/CONVENIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	8.000,00 €	2015000006679
TOTAL		68.274,67 €	

Y para que conste, firmo la presente en Santa Cruz de La Palma, a 23 de marzo de 2015.

LA CONSEJERA DE HACIENDA,

Elena Álvarez Simón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº 2 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto General para el ejercicio 2015**, que se financiará mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

- Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley (artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio son los que se detallan en la memoria justificativa y que todos se tratan de gastos específicos y determinados, que se hacen necesarios para el normal funcionamiento de los servicios. Por otra parte, no existen o resultan insuficientes en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto los créditos destinados a estas finalidades específicas en el nivel establecido de vinculación jurídica.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”*. Añade que *“dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman*

reducibles sin perturbación del respectivo servicio”. En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que “*Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal*”. Y prosigue: “*El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto*”.

El citado expediente, por un importe global de **68.274,67 €**, se financia mediante los siguientes recursos:

- Anulaciones y/o bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias de gasto no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por importe de **68.274,67 €**, que se relacionan en este expediente.

Como se observa, son coincidentes el importe de la modificación de crédito propuesta y de los recursos que han de ser utilizados, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como establece el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales (RLGEP), además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación a lo largo de todo el ciclo económico.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera, siendo esta última la que básicamente determina la capacidad o necesidad de financiación.

En una primera aproximación podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

Procediendo al análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con las normas del SEC95 (Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales), observamos lo siguiente en el desglose por capítulos de gasto e ingreso de las operaciones no financieras:

CAPÍTULOS	DERECHOS A RECONOCER	BAJA DE CRÉDITO	OBLIGACIONES A RECONOCER
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	45.274,67€	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	397,65 €
IV	0,00 €	0,00€	40.629,50 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I CORRIENTES	0,00 €	45.274,67€	41.027,15€
AHORRO BRUTO	4.247,52 €		
VI	0,00 €	8.000,00 €	4.247,52 €
VII	0,00 €	15.000,00€	23.000,00 €
TOTAL G/I DE CAPITAL	0,00 €	23.000,00€	27.247,52€
	- 4.247,57€		
TOTALES	0,00 €	68.274,67 €	68.274,67 €

DIFERENCIA EQUILIBRIO NO FINANCIERO= 0,00 € (EQUILIBRIO)

El posible riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad habrá de verificarse una vez se confeccione la Liquidación consolidada del Presupuesto General, tal y como señala el art. 15 del RLGEP, en su aplicación a las entidades locales.

Finalmente, en cuanto a su tramitación y aprobación, el expediente deberá someterse al Consejo de Gobierno Insular y Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Desarrollo Económico, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo, asimismo, de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 29 LGEP.

Es cuanto tengo el honor de informar; no obstante, el Pleno Corporativo resolverá como estime procedente.

S/C de La Palma, a 23 de marzo de 2015.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

**EL JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA,**

Pedro Fco. Jaubert Lorenzo

Jorge Luis Lorenzo Hernández